

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS EN PSIQUIATRÍA FORENSE	Código del anexo: DG-M-P-143-AX-026
		Versión: 01
		Página 1 de 17

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC)

ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS EN PSIQUIATRÍA FORENSE

Documento aprobado por el Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) en el cual se establece de forma explícita el alcance de la certificación, la descripción del trabajo y las tareas, la competencia requerida, las aptitudes, los prerrequisitos, el código de conducta, los criterios para la certificación inicial y para la renovación de la certificación, los métodos de evaluación de la certificación inicial y de la renovación de la certificación, los métodos y los criterios de vigilancia, los criterios para suspender y retirar la certificación y los criterios para efectuar cambios en el alcance o en el nivel de la certificación.

BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

www.medicinalegal.gov.co



**ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE
PERITOS EN PSIQUIATRÍA FORENSE**

Código del anexo: DG-M-P-143-AX-026

Versión: 01

Página 2 de 17

LUZ ADRIANA CAMARGO GARZÓN

Fiscal General de la Nación
Presidente de la Junta Directiva

JORGE ARTURO JIMÉNEZ PÁJARO

Director General (E)

ALEXANDRA AMAYA SAN MIGUEL

Secretaria General (E)

CARLOS ANTONIO MURILLO

Subdirector de Servicios Forenses

MIRYAM AURORA JIMÉNEZ BUITRAGO

Subdirectora Administrativa y Financiera

CLAUDIA MERCEDES MONROY ABELLA

Subdirectora de Investigación Científica

PATRICIA GAVIRIA MUÑOZ

Coordinadora Grupo Nacional de Certificación Forense

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS EN PSIQUIATRÍA FORENSE	Código del anexo: DG-M-P-143-AX-026
		Versión: 01
		Página 3 de 17

Contenido

1. ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN	4
2. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO Y DE LAS TAREAS	4
3. COMPETENCIA REQUERIDA	5
4. APTITUDES	6
5. PRERREQUISITOS	6
5.1. Académicos	7
5.2. Experiencia pericial	7
6. CÓDIGO DE CONDUCTA	7
7. REQUISITOS DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN	8
7.1. Certificación Inicial	8
7.1.1. Criterios	8
7.1.2. Métodos de Evaluación	8
7.1.2.1 Examen Teórico	8
7.1.2.2 Examen Práctico y Oral	10
7.2. Renovación de la Certificación	13
7.2.1. Criterios	13
7.2.2. Métodos de Evaluación	13
7.3. Métodos y Criterios de Vigilancia	14
7.4. Criterios para suspender o retirar la Certificación	15
7.5. Criterios para efectuar cambios en el alcance o en el nivel de Certificación	15
8. HISTORIA DEL DOCUMENTO	16

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS EN PSIQUIATRÍA FORENSE	Código del anexo: DG-M-P-143-AX-026
		Versión: 01
		Página 4 de 17

1. ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN

Realiza evaluación de las condiciones de salud mental, dentro de los siguientes contextos legales:

- En la capacidad de comprensión y autodeterminación.
- Para mantenimiento, levantamiento o cambio de medidas de seguridad en inimputables.
- Para personas privadas de la libertad.
- En la capacidad para declarar, negociar preacuerdos y rendir diligencias de indagación en el contexto del Sistema Penal Oral Acusatorio.
- En la evaluación sobre incapacidad de resistir en víctimas de delitos sexuales en contexto de consumo de sustancias o de enfermedad mental o neurológica.
- En un sujeto víctima de abuso en condiciones de inferioridad y otros.
- Valoración de la prestación de servicios de salud en psiquiatría, dentro del proceso por responsabilidad médica.
- En perturbación psíquica en presuntas víctimas de lesiones personales y otros delitos.
- En daño a la salud o daño psíquico, con fines de indemnización, reparación o conciliación.
- En Autopsia psicológica para la determinación de manera de muerte asociada a enfermedad mental.
- En la adicción de sustancias.

NOTA: Las pericias relacionadas con Protocolo de Estambul, daño psicosocial individual y colectivo serán certificadas con EGCCPF y Esquema específicos.

2. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO Y DE LAS TAREAS

El trabajo y las tareas para la certificación de peritos en Psiquiatría Forense se especifican en el documento técnico Estándar Genérico de Competencias para la Certificación de Peritos¹ (en adelante EGCCPF) en Psiquiatría Forense.

¹ **Estándar Genérico de Competencias para la Certificación de Peritos Forenses (EGCCPF):** Documento aprobado por el Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC), adoptado mediante acto administrativo como documento técnico y normativo para la Acreditación, revisado y validado con la participación del Grupo de Expertos, y que reúne los criterios de las competencias periciales forenses definidas para cada alcance, a evaluar (conocimientos, habilidades y actitudes) en el Proceso de Certificación de Peritos Forenses.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS EN PSIQUIATRÍA FORENSE	Código del anexo: DG-M-P-143-AX-026
		Versión: 01
		Página 5 de 17

TRABAJO: corresponde a las Unidades de Competencia. En ellas se describen de manera macro los pasos generales que realiza un perito en su quehacer forense específico.

TAREAS: corresponden a los criterios de cada una de las Unidades de Competencia, que son la base para la construcción de los instrumentos de evaluación.

Las tipologías se clasifican de tres (3) maneras, así:

- Criterios Tipo T: evaluados en el Test Estandarizado de Evaluación (examen teórico) con preguntas cerradas de elección múltiple con única respuesta.
- Criterios Tipo E: evaluados en el Test Estandarizado de evaluación (examen teórico) a través de preguntas abiertas.
- Criterios Tipo H: evaluados durante el examen de desempeño (examen práctico), a través del desarrollo de un caso del servicio o controlado, dependiendo de la disciplina.

El EGCCPF se desarrolló teniendo como referentes: a) guías, b) instructivos, c) manuales, d) reglamentos técnicos y e) protocolos publicados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses², y, la bibliografía actualizada y aceptada por la comunidad científica de la disciplina.

El EGCCPF fue adoptado mediante Resolución No. 000867 del 09 OCT 2025, y está disponible en la página web institucional www.medicinalegal.gov.co, acceso directo “Certificación de Peritos”.

3. COMPETENCIA REQUERIDA

Las competencias requeridas son los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que se necesitan para desempeñarse o haberse desempeñado como perito en Psiquiatría Forense.

Los tipos de competencias requeridas son:

² El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 36 de la Ley 938 de 2004, es el encargado de “Definir los reglamentos técnicos que deben cumplir los distintos organismos y personas que realicen funciones periciales asociadas con medicina legal, ciencias forenses y ejercer control sobre su desarrollo y cumplimiento.”

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS EN PSIQUIATRÍA FORENSE	Código del anexo: DG-M-P-143-AX-026
		Versión: 01
		Página 6 de 17

- **Básicas:** conjunto de habilidades esenciales que se adquieren a lo largo de la vida para desenvolverse en el ámbito personal, social y laboral.
- **Técnicas:** desarrolladas a partir de la formación académica y la experiencia profesional, el conocimiento de los procedimientos y demás documentos técnicos que deben cumplir los distintos organismos y personas que realicen funciones periciales y la experiencia adquirida en el campo forense.
- **Comportamentales:** actitudes hacia algo o alguien, las cuales se manifiestan a través de los pensamientos, emociones y comportamientos manifiestos.

4. APTITUDES

El (la) solicitante³ a la certificación como perito en Psiquiatría Forense, deberá contar con las capacidades psicológicas, intelectuales, mentales, físicas y demás relacionadas con el ejercicio de las funciones propias de la actividad pericial, asunto del cual dejará constancia mediante declaración visible en el formato SOLICITUD PARA SER ADMITIDO AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS FORENSES y que el OEC aceptará, acorde con el principio de la buena fe reconocido en la Constitución Política de Colombia, el cual, en su artículo 83 preceptúa: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las actuaciones que aquellos adelanten ante éstas”*.

El (la) solicitante debe manifestar en el formato SOLICITUD PARA SER ADMITIDO AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS FORENSES (disponible en el aplicativo web), si presenta alguna necesidad especial, con el fin de que, dentro de lo razonable, el OEC prevea la posibilidad de subsanarla, para que le sea posible desarrollar las evaluaciones sin inconvenientes.

El (la) solicitante debe informar al OEC, en cualquiera de las etapas del proceso de certificación, la pérdida o disminución de alguna de sus capacidades o aptitudes requeridas para desempeñarse como perito.

5. PRERREQUISITOS

Los (las) interesados(as) en la certificación de peritos en Psiquiatría Forense, podrán ser aquellos(as) peritos forenses: 1) servidores públicos, 2) empleados o contratistas de

³ **Solicitante:** persona que ha presentado una solicitud para ser admitido en el proceso de certificación. [NTC-ISO/IEC 17024:2013, 3.13].

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS EN PSIQUIATRÍA FORENSE	Código del anexo: DG-M-P-143-AX-026
		Versión: 01
		Página 7 de 17

empresas privadas y 3) peritos independientes o particulares, que reúnan los requisitos académicos y de experiencia pericial establecidos a continuación:

5.1. Académicos

Título de pregrado en Medicina y especialización es Psiquiatría.

La certificación de la formación profesional deberá ser expedida por Instituciones de Educación Superior y programas debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, sin excepción. Si la formación ha sido obtenida fuera del país, deberá presentar la respectiva convalidación según lo establecido para tales fines por el Ministerio de Educación Nacional (antes por el ICFES) y demás normativa vigente.

5.2. Experiencia pericial

Mínimo dos (2) años en el ejercicio pericial relacionado con el alcance de la certificación (ver numeral 1). Los dos (2) años de experiencia requeridos podrán cumplirse antes de la presentación del test estandarizado de evaluación, o examen teórico.

El perito independiente o particular deberá justificar su experiencia, aportando la relación de peritajes donde indique: 1) número de proceso, 2) autoridad solicitante, 3) fecha del peritaje, 4) tipo de pericia (relacionadas en el alcance de la certificación). El OEC verificará la información reportada y con base en ella tomará la decisión de admitir o no al solicitante.

En el momento de presentarse a la convocatoria para la certificación, el perito deberá asegurarse de no estar sancionado fiscal, penal, ética o disciplinariamente, asunto del cual dejará constancia mediante declaración visible en el formato SOLICITUD PARA SER ADMITIDO AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS FORENSES.

Para ratificar lo anterior, el OEC, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, podrá verificar e imprimir la consulta de antecedentes y realizar consultas ante las entidades y autoridades competentes.

6. CÓDIGO DE CONDUCTA

Se toman como guía, en materia de conducta para el proceso de certificación de peritos forenses, la descripción de los comportamientos éticos y personales definidos en la Ley 23 de 1981 “Por la cual se dictan normas en materia de ética médica”, en los Principios Éticos y Código Deontológico (ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PSIQUIATRÍA) y en el numeral 14

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS EN PSIQUIATRÍA FORENSE	Código del anexo: DG-M-P-143-AX-026
		Versión: 01
		Página 8 de 17

de las Reglas del Servicio de Certificación de Peritos Forenses, disponible en www.medicinalegal.gov.co, acceso directo “Certificación de Peritos”.

7. REQUISITOS DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

7.1. Certificación Inicial

7.1.1. Criterios

Para otorgar el certificado como Perito en Psiquiatría Forense a un(a) candidato(a), deberá demostrar las siguientes competencias:

- **Conocimiento (SABER):** obteniendo en el examen teórico al menos 70/100 puntos en cada una de las Unidades de Competencia que componen el Estándar Genérico de Competencias para la Certificación de Peritos Forenses.
- **Habilidades (SABER HACER):** obteniendo en el examen práctico y oral, al menos 70/100 puntos en cada una de las Unidades de Competencia que componen el Estándar Genérico de Competencias para la Certificación de Peritos Forenses.
- **Actitudes (SER):** obteniendo un promedio mayor o igual a 70/100 puntos de todos los criterios evaluados, los cuales están definidos en el Estándar Genérico de Competencias para la Certificación de Peritos Forenses.

7.1.2. Métodos de Evaluación

Los exámenes se realizarán en las fechas establecidas en la convocatoria, y en el lugar y la hora definidos y comunicados a los candidatos en la citación, salvo fuerza mayor que le impida al OEC su aplicación, asunto que será comunicado oportunamente.

7.1.2.1 Examen Teórico

Mecanismo o Instrumento de Evaluación: *Test Estandarizado de Evaluación*, prueba estandarizada escrita, compuesta por preguntas cerradas (de elección múltiple) y abiertas con respuesta esperada breve, basadas en casos forenses del alcance. Se evalúa la competencia del conocimiento (SABER) tomando como referentes los criterios del EGCCPF. En el diseño de esta prueba intervienen pares técnicos y metodólogos y antes de su aplicación es sometida a procesos de pilotaje y ajuste para garantizar su validez y confiabilidad.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS EN PSIQUIATRÍA FORENSE	Código del anexo: DG-M-P-143-AX-026
		Versión: 01
		Página 9 de 17

Calificación: las respuestas a las preguntas cerradas serán calificadas de manera automática por el sistema (aplicativo web). Las respuestas a las preguntas abiertas serán calificadas en el sistema por dos (2) examinadores⁴, quienes dispondrán de las respuestas esperadas y la guía de calificación de cada ítem en el sistema. Como garantía de imparcialidad, esta prueba será identificada con un código único para cada candidato(a), de tal manera que el examinador(a) no conozca la identidad del candidato(a).

Si en la calificación de las preguntas abiertas se presentara entre las calificaciones de los dos (2) examinadores, alguna discrepancia cuyo valor fuera mayor que uno (1), el OEC solicitará a dichos examinadores una revisión conjunta de los puntajes otorgados por cada uno de ellos al criterio en el que se presenta tal discrepancia, luego de lo cual lo recalificarán según consenso y registrarán la respectiva justificación de los cambios realizados a la calificación inicial. De persistir o aumentar el valor de la discrepancia, se acudirá a un tercer examinador, quien de manera independiente proveerá una calificación, la cual, se promediará con la calificación más cercana provista por alguno de los dos primeros examinadores.

En los casos en que el valor absoluto de la diferencia entre la calificación otorgada por el tercer examinador y las calificaciones provistas por los dos primeros examinadores sea la misma, la calificación asignada para el criterio será igual al promedio entre las dos calificaciones más altas.

Demostración de la competencia del Saber: para que un candidato demuestre su competencia en el examen teórico, deberá obtener al menos 70/100 puntos en cada una de las Unidades de Competencia que componen el Estándar Genérico de Competencias para la Certificación de Peritos Forenses.

Cuando un candidato obtenga en el promedio simple general de la prueba, un resultado igual o superior a 70/100, pero no alcance dicho puntaje en una o varias Unidades de Competencias, será convocado a realizar una demostración de dicha(s) unidad(es) de competencia. Dicha demostración se realizará en fecha y hora estipulada por el OEC.

Los resultados finales de cada candidato (después de comprobación), se notificarán confidencialmente, en términos de si demostró o no la competencia del saber. Quienes hayan demostrado la competencia del **Saber**, serán programados(as) para presentar el examen práctico, de acuerdo con el cronograma fijado en la convocatoria, y quienes no demostraron la competencia, recibirán una comunicación de cese del proceso por la

⁴ **Examinador:** persona competente para llevar a cabo y calificar un examen, cuando el examen requiere juicio profesional. [NTC-ISO/IEC 17024:2013, 3.10].

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS EN PSIQUIATRÍA FORENSE	Código del anexo: DG-M-P-143-AX-026
		Versión: 01
		Página 10 de 17

respectiva vigencia; lo cual no se constituye en un impedimento para participar en próximas convocatorias.

7.1.2.2 Examen Práctico y Oral

Mecanismo o Instrumento de Evaluación: *Examen de Desempeño*, en este examen se evalúan las siguientes competencias:

I) Habilidades (SABER HACER): Competencia evaluada de manera independiente por dos (2) examinadores, cada uno de los cuales utilizará una matriz específica elaborada para tal fin. Los puntajes asignados por cada examinador en las diferentes unidades de competencias se promediarán entre sí para obtener el puntaje final de cada unidad de competencia.

El (la) **examinador(a) 1** observará el desarrollo del examen de manera directa, o a través de otros medios, y el (la) **examinador(a) 2** realizará su evaluación de manera virtual, teniendo como base la información contenida en la solicitud, el informe pericial realizado por el candidato, la sustentación en audio o video y demás soportes documentales del caso.

II) Actitudes (SER): Competencia calificada por el (la) **examinador(a) 1**. Para ello se empleará una herramienta parametrizada y se utilizará una matriz específica.

Las competencias I) SABER HACER y II) SER no son computables entre sí.

El examen de desempeño se desarrollará en tres (3) momentos: abordaje del caso, elaboración del informe pericial y sustentación oral del informe realizado. En todos los momentos el (la) candidato(a) estará bajo la observación del Supervisor(a).

- I. **Abordaje del caso:** el (la) candidato(a) realizará el análisis forense de un caso de Psiquiatría, con un caso controlado⁵. El tiempo estimado para el abordaje, será previamente definido por el OCP, teniendo en cuenta el promedio de los tiempos empleados en las pruebas piloto.
- II. **Elaboración del Informe pericial:** el (la) candidato(a) realizará el informe pericial del caso analizado, en Word, solo con fines de certificación, sin utilizar ningún formato preestablecido. En este momento le serán dispuestos los reglamentos, instructivos, guías, manuales y protocolos de manera física y/o virtual para su consulta, si así lo requiere.

⁵ Conforme a lo establecido en el numeral 7.2.5.1 del procedimiento GESTIÓN DE LOS EXÁMENES PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS FORENSES (código: DG-M-P-098)

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS EN PSIQUIATRÍA FORENSE	Código del anexo: DG-M-P-143-AX-026
		Versión: 01
		Página 11 de 17

El informe pericial será impreso en dos copias, las cuales deberán ser firmadas por el (la) candidato(a). Una copia se le dispondrá al examinador(a) que observó la presentación del examen para prepararse para la sustentación y la otra la usará el candidato para su consulta en este mismo momento del examen. Ambas copias deberán ser entregadas al OCP al finalizar la prueba.

III. Sustentación oral del informe pericial: en el momento de realizar la sustentación, el (la) candidato(a) tendrá a su disposición una de las dos copias impresas de su informe y los anexos (si aplica). La sustentación será realizada por el perito candidato ante el (la) **examinador(a) 1**, y tendrá una duración aproximada de quince (15) minutos (o más, hasta 30 minutos, si el examinador considera que el caso así lo amerita, asunto que deberá informarle al supervisor). La sustentación será grabada por el supervisor, en audio o video (según disponibilidad), para posibles verificaciones por parte del Grupo Nacional de Certificación Forense, del Grupo de Expertos o de examinadores(as) adicionales, y con el fin de resolver posibles discrepancias, apelaciones o quejas.

El (la) **examinador(a) 1** hará las preguntas y contra preguntas tipo juicio oral, referentes a las unidades de competencia del EGCCPF, contenidas en la matriz de evaluación, para que el (la) **examinador(a) 2** tenga los elementos suficientes para realizar la calificación.

Cuando el caso asignado no permita evaluar alguna unidad de competencia del EGCCPF, el (la) **examinador(a) 1** podrá realizar preguntas adicionales con el fin de tener claridad de la competencia del perito en la respectiva unidad de competencias.

Durante el desarrollo del examen de desempeño, además del (la) examinador(a) y el (la) supervisor(a), también podrá estar presente como observador otra persona involucrada en la organización del proceso, experto técnico para efectos de acreditación u otra persona cuyos fines específicos deberán estar previamente definidos.

En caso de que el (la) candidato(a) presente situaciones físicas, psicológicas o mentales ostensibles que puedan afectar o afecten la presentación del examen de desempeño, el examinador presente se comunicará de manera inmediata con el (la) supervisor(a), quien informará al Coordinador(a) del OCP o a su delegado, para que pueda determinarse una posible interrupción del examen, derivar al servicio de salud a quien así lo requiera y/o tomar, en ése momento o posteriormente, las acciones legales o disciplinarias que correspondan. En todos los casos cualquier situación anómala en torno al examen, deberá

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS EN PSIQUIATRÍA FORENSE	Código del anexo: DG-M-P-143-AX-026
		Versión: 01
		Página 12 de 17

anotarse en el espacio definido como NOVEDADES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL EXAMEN DE DESEMPEÑO en la *matriz de evaluación de habilidades*.

NOTA IMPORTANTE: para ingresar al examen de desempeño el candidato deberá cumplir con los Protocolos de Bioseguridad vigentes establecidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o del lugar donde se realice el examen, cuando así se requiera. Deberá también observar las medidas generales de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y el uso del equipo mínimo necesario para la realización del examen de desempeño.

Calificación de habilidades (Saber Hacer): para calificar esta competencia, el (la) examinador(a) dispone de una *Matriz de Evaluación de Habilidades*, la cual contiene todas las Unidades de Competencia del EGCCPF. A su vez, cada Unidad de Competencia tiene asociado uno o más criterio(s) a evaluar detallado(s) en varios subcriterios, para garantizar la fiabilidad de los juicios de cada examinador, y que se evalué completamente la Unidad de Competencia.

Demostración de la competencia del Saber Hacer: para que un candidato demuestre la competencia del Saber Hacer, deberá obtener un puntaje mayor o igual a 70/100 en cada Unidad de Competencia evaluada con la *Matriz de Evaluación de Habilidades*.

Calificación de actitudes (Ser): esta competencia solamente la evalúa el (la) **examinador(a) 1**, disponiendo para ello de una *Matriz de Evaluación de Actitudes* en la cual se encuentran todos los criterios del Ser definidos en el Estándar Genérico de Competencias para la Certificación de Peritos Forenses.

El OCP aplica instrumentos que evalúan los procesos de atención, seguimiento de instrucciones, flexibilidad mental, trabajo en equipo, gestión de recursos, capacidad de síntesis comunicativa, toma de decisiones, asertividad, responsabilidad, enfoque diferencial (si aplica), entre otros.

Demostración de la competencia del Ser: para que un candidato demuestre la competencia del Ser, deberá obtener un promedio mayor o igual a 70/100 puntos en la *Matriz de Evaluación de Actitudes*.

En todos los casos los (las) examinadores(as) calificarán sus matrices de manera confidencial e individual.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS EN PSIQUIATRÍA FORENSE	Código del anexo: DG-M-P-143-AX-026
		Versión: 01
		Página 13 de 17

7.2. Renovación de la Certificación

7.2.1. Criterios

Una vez transcurridos los tres (3) años de vigencia de la certificación, el Perito Certificado en Psiquiatría Forense, que desee renovarla, deberá inscribirse en la convocatoria que sea publicada en el año de vencimiento de la certificación y deberá presentar los métodos de evaluación que estén definidos en el numeral 7.1.2 del Esquema de Certificación.

7.2.2. Métodos de Evaluación

Para renovar la certificación y garantizar su continuidad, el OCP consideró los siguientes aspectos:

- a) **Examen:** se aplica un examen teórico dentro del esquema de evaluación.
- b) **Desarrollo profesional:** el OCP verifica la permanente actualización de las competencias de los peritos y su desarrollo profesional, con la aplicación de los mismos métodos de evaluación implementados para la obtención de la certificación inicial.
- c) **Evaluación in situ:** se cumple con la aplicación del examen práctico (caso controlado), y la sustentación oral del informe.
- d) **Confirmación de la continuidad de un trabajo satisfactorio y registros de la experiencia laboral:** se confirman con los resultados de los exámenes que el perito presenta durante la renovación.
- e) **Controles de capacidad física en relación con la competencia en cuestión:** no se exigirá un certificado de examen médico general ni de ningún otro tipo, toda vez que, en su formato de Solicitud, los peritos declaran estar en las condiciones físicas, psicológicas y mentales óptimas para su participación en el proceso de certificación. Esta declaración se acoge en virtud del principio de la buena fe reconocido en la Constitución Política de Colombia que en su artículo 83 preceptúa: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las actuaciones que aquellos adelanten ante éstas”*.
- f) **Entrevista Estructural:** la entrevista estructurada es un método de recolección de información y no es una técnica de evaluación directa porque no mide habilidades competencias o características por sí misma, sino que ofrece un marco organizado para

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS EN PSIQUIATRÍA FORENSE	Código del anexo: DG-M-P-143-AX-026
		Versión: 01
		Página 14 de 17

obtener respuestas que luego pueden ser evaluadas. Los temas que se recogen en una entrevista estructurada, son desarrollados en el OEC desde la solicitud que diligencia el perito, en la cual se recoge la información de manera directa y demostrable (con soportes), y, en lo relacionado con las respuestas esperadas, durante el proceso de evaluación se realizan exámenes teóricos estandarizados (con respuesta esperada), y posteriores exámenes de desempeño, llegando, en todo caso, como en las entrevistas estructuradas, a obtener datos sistemáticos y uniformes, con la ventaja de que además pueden ser verificables y sujetos de trazabilidad.

Por lo anterior, el OCP definió que el mecanismo de evaluación que garantiza la mayor inclusión, imparcialidad y equidad para todos los Peritos Certificados será la nueva aplicación de los métodos de evaluación completos, definidos en el numeral 7.1.2 de este documento.

7.3. Métodos y Criterios de Vigilancia

El OEC estableció que, durante la vigencia de la certificación, tres (3) años, no se realizará ninguna actividad de vigilancia⁶, toda vez que también para este numeral aplican los criterios considerados para establecer la vigencia de la certificación, en lo referente a la estabilidad de las técnicas, métodos, instrumentos, procedimientos y normatividad que son tenidos en cuenta para la certificación inicial.

Adicionalmente, acogió los argumentos presentados por el Grupo de Expertos, quienes consideraron que las habilidades específicas demostradas en el examen práctico con sustentación oral o examen de desempeño, que han sido evaluadas durante el proceso de certificación de peritos inicial, no suelen perderse durante la vigencia de la misma, y, que en caso de presentarse alguna novedad a este respecto, el perito certificado tiene la obligación de informar al OCP dicha novedad para que el Organismo tome las respectivas acciones, tal como aparece consignado en el tercer párrafo de la página 6 de este documento.

⁶ **Vigilancia:** seguimiento periódico, durante los períodos de certificación, del desempeño de una persona certificada para asegurar el cumplimiento continuo con el esquema de certificación. [NTC-ISO/IEC 17024:2013, 3.22]

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS EN PSIQUIATRÍA FORENSE	Código del anexo: DG-M-P-143-AX-026
		Versión: 01
		Página 15 de 17

7.4. Criterios para suspender o retirar la Certificación

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se reserva el derecho de suspender⁷ o retirar⁸ las certificaciones otorgadas, de acuerdo con el procedimiento Suspensión o Retiro de la Certificación, o Reducción del Alcance de la Certificación (código DG-M-P-111, versión vigente), disponible en la página web institucional www.medicinalegal.gov.co, acceso directo “Certificación de Peritos”. En todos los casos se garantizará el debido proceso.

Antes de tomar alguna decisión a este respecto, el perito certificado será informado de la situación y se le dará la oportunidad de emprender acciones para evitar que se adopten las medidas a que hubiere lugar, salvo en aquellos casos en los cuales dicha información deba ser restringida por solicitud de la autoridad competente.

La suspensión nunca excederá un tiempo de seis (6) meses, lapso en el cual el certificado es temporalmente no válido y se revisarán las acciones de mejora implementadas por quien corresponda. Si continúa la no conformidad se procede a retirar la certificación de manera definitiva, asunto que le será comunicado confidencialmente al perito certificado, y de ser necesario, a las autoridades competentes, con el respectivo soporte técnico.

En caso de retiro o cancelación de la certificación, el Instituto tiene el derecho de retirar el certificado y a su vez el perito tiene la obligación de devolver el documento original inicialmente otorgado, según lo contemplado en el *Acuerdo de Uso del Certificado*. El OEC, valorará las implicaciones que motivaron la cancelación de una certificación, con el fin de considerar también, en vigencias futuras, una posible restricción a la participación en el Proceso de Certificación para el perito sancionado.

7.5. Criterios para efectuar cambios en el alcance o en el nivel de Certificación

Los criterios para efectuar cambios en el alcance o en el nivel de certificación, están definidos en el procedimiento Suspensión o Retiro de la Certificación, o Reducción del Alcance de la Certificación (código DG-M-P-111, versión vigente), disponible en la página web institucional www.medicinalegal.gov.co, acceso directo “Certificación de Peritos”.

⁷ **Suspensión:** invalidación, demora, interrupción o cese temporal, de la certificación (2.16) de una persona emitida por el organismo de certificación. [ISO/IEC 17027:2014, 2.76]

⁸ **Retirar:** cancelación de una certificación, certificado o credencial. [ISO/IEC 17027:2014, 2.80]

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS EN PSIQUIATRÍA FORENSE	Código del anexo: DG-M-P-143-AX-026
		Versión: 01
		Página 16 de 17

Cuando se haga un cambio en el Esquema de Certificación que requiera una evaluación complementaria, el OEC documentará y pondrá a disposición del público, sin solicitud previa, los métodos y mecanismos específicos requeridos para verificar que las personas certificadas cumplen los requisitos modificados.

8. HISTORIA DEL DOCUMENTO

		NOMBRE, CARGO O ROL	FECHA
PRELIMINAR	Elaboró:	DESDE LO TÉCNICO - Luisa Fernanda Alarcón Rivera, INMLCF - Regional Oriente. - Jorge Enrique Buitrago Cuellar, INMLCF - Regional Oriente. - Gustavo Adolfo Ballesteros Castañeda, INMLCF-Regional Suroccidente.	2018-09-19
		DESDE LO METODOLÓGICO - Maritza Mosquera Escudero, Metodóloga de Estándar Genérico de Competencia para la Certificación de Peritos Forenses. - Sara Benicia Parra Torres, Metodóloga de Instrumentos de Evaluación.	
	Revisión Técnica:	Iván Perea Fernández, INMLCF – Grupo de Psiquiatría y Psicología Forense – Reg. Bogotá.	2018-09-21
	Segunda Revisión	DESDE LO TÉCNICO Luisa Fernanda Alarcón Rivera INMLCF - Regional Oriente	2020-10-05
		DESDE LO METODOLÓGICO - Manuel Alejandro Solano Díaz, Metodólogo de Estándar Genérico de Competencia para la Certificación de Peritos Forenses. - Sara Benicia Parra Torres, Metodóloga de Instrumentos de Evaluación.	

		NOMBRE, CARGO O ROL	FECHA
01	Revisión y Ajuste Metodológico	- Maritza Mosquera Escudero, Metodóloga de Estándar Genérico de Competencia para la Certificación de Peritos Forenses. - Manuel Alejandro Solano Díaz, Metodólogo de Estándar Genérico de Competencia para la Certificación de Peritos Forenses. - Sara Benicia Parra Torres, Metodóloga de Instrumentos de Evaluación.	2025-05-23
	Revisión y Ajuste Técnico	- Luisa Fernanda Alarcón Rivera, INMLCF - Regional Oriente. - Gustavo Adolfo Ballesteros Castañeda, INMLCF-Regional Suroccidente.	2025-06-11



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS EN PSIQUIATRÍA FORENSE

Código del anexo: DG-M-P-143-AX-026

Versión: 01

Página 17 de 17

		NOMBRE, CARGO O ROL	FECHA
	Revisión Técnica:	- Liliana Charry Lozano, INMLCF- Seccional Cauca - Ricardo Sarmiento García, INMLCF- Seccional Caldas - Esther Viviana Perea Castro, INMLCF- Seccional Bolívar	2025-09-05
	Verificación:	 ORIGINAL FIRMADO Patricia Gaviria Muñoz Coordinadora Grupo Nacional de Certificación Forense	2025-09-15
	Aprobación:	 ORIGINAL FIRMADO Jorge Arturo Jiménez Pájaro Director General INMLCF (E) Documento técnico adoptado mediante Resolución No. <u>000867</u> del <u>09 OCT 2025</u> .	2025-09-30
	Justificación del cambio de versión:	No aplica.	